

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 15/01/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica Tarancón de 4,72 MWp y sus infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de Tarancón (Cuenca), cuya promotora es Generadora Eléctrica IX, SL. Expediente PRO-CU-21-1153. [2022/365]

La Ley 2/2020, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concreta en su artículo 6.2 los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 4 "Industria Energética", apartado h "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, y que ocupen una superficie mayor de 10 hectáreas".

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según la documentación presentada, el promotor Generadora Eléctrica IX, S.L. promueve la construcción de una planta solar fotovoltaica (en adelante, PSF), con las características mencionadas acto seguido.

1.1. Datos técnicos.

La PSF "FV Tarancón", de 4,72 MWp, estaría formada por 8.904 módulos de 530 Wp cada uno y 2 inversores. Las salidas de los inversores irían conectadas a un transformador que elevaría la tensión a media tensión para inyectarla en la subestación eléctrica (en adelante, SET). Por el interior de las instalaciones discurriría una línea de media tensión que uniría el transformador con el centro de seccionamiento y medida. Esta PSF evacuaría la energía generada en la SET Iberdrola 20 kV, utilizando para ello una línea soterrada de media tensión en 20 kV de nueva construcción, con una longitud de unos 1.410 metros, carente de apoyos y con un primer tramo directamente enterrado a 0,8 metros de profundidad y un segundo tramo enterrado bajo tubo hormigonado.

La superficie del vallado de las instalaciones sería de 9,24 hectáreas, localizándose dichas instalaciones en las parcelas catastrales 331, 332, 333, 335, 336, 337 y 338 del polígono 501 del término municipal de Tarancón. En el anexo I se muestra un croquis aproximado de la PSF Tarancón.

Se plantea un vallado perimetral de tipo cinegético con altura máxima de 2 metros y zona libre en la base de 15 cm para mejorar la conectividad de la fauna.

Se acondicionaría el camino de acceso a la planta (lindero situado al oeste del perímetro vallado) para el tránsito del tráfico rodado, mediante la aportación de tierra o zahorra artificial y posterior compactación, obteniendo una base de 40 cm de espesor y una anchura de 6 metros. Los viales interiores, destinados a la conexión de los centros de transformación entre sí y el acceso a los edificios de la planta, tendrán una anchura de 4 metros, una longitud de 362 metros y una sección compuesta por una base de zahorra artificial de 40 cm.

Los mástiles de las estructuras irían hincados directamente sobre el terreno a una profundidad conforme a lo indicado en el estudio geotécnico en función de las condiciones del terreno y los ensayos in situ necesarios.

El acceso general a la PSF se realizaría a partir de la infraestructura viaria existente, desde el municipio de Tarancón a través de un camino público que parte del cementerio de Santa Marina en dirección noroeste y recorre unos 650 metros hasta llegar al punto de acceso (zona oeste del perímetro vallado).

1.2. Alternativas.

Tal y como se describe en el artículo 52 (Solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada) de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el promotor presentará ante el órgano sustantivo un documento

ambiental que deberá contener “una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales”.

Se ha presentado la alternativa cero -que no incorporaría ninguna mejora ambiental ni satisfaría las necesidades del promotor-, alternativas relativas al tipo de tecnología (escogiéndose la solar fotovoltaica), y alternativas según la selección de emplazamiento -las tres ubicadas dentro del municipio de Tarancón-, apostándose por la segunda alternativa por su mayor proximidad al punto de conexión a la red y sus menores afecciones ambientales.

Con respecto a las líneas de evacuación, se presentan tres alternativas con trazados que varían en longitud entre 2.150 metros (alternativa 1), 2.034 metros (alternativa 2) y 1.410 (alternativa 3). Se ha escogido la alternativa 3 por su menor longitud total, no presentar afecciones directas a hábitats de interés y tener la menor afección al terreno y la propiedad.

1.3. Evaluación de las repercusiones en Red Natura 2000.

El promotor considera entorno cercano al proyecto aquellos terrenos que se encuentren a una distancia aproximada de 5 kilómetros alrededor de la zona de proyecto. En este caso, la figura más próxima se sitúa 6,6 km al oeste, siendo ésta el ZEC “Yesares del Valle del Tajo”. Dada la distancia entre el presente proyecto con respecto a la figura anteriormente analizada, no se prevé que el desarrollo de este proyecto suponga una amenaza para la misma. Por tanto, el promotor no considera necesario abordar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000. Indica asimismo, que los impactos sobre la fauna se estiman poco probables y serían molestias a la avifauna (en fase de ejecución y en fase de funcionamiento) y mortalidad derivada de posibles atropellos por parte de vehículos. Se estiman ambos impactos como compatibles, pudiéndose reducir con las medidas preventivas y correctoras establecidas.

1.4. Análisis de Riesgos.

Según la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, con objeto de garantizar un alto nivel de protección al medio ambiente, se deben tomar las medidas preventivas convenientes, respecto a determinados proyectos, que por su vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, subidas del nivel del mar etc.), puedan tener efectos adversos significativos para el medio ambiente.

Se ha incluido un apartado específico (punto 3.2 del documento ambiental) que incluye la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación, de los efectos esperados sobre los factores que determina la Ley derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Se concluye en dicho análisis que no existe ningún riesgo importante o muy grave, mientras que el riesgo de lluvias máximas se considera moderado y para su reducción se toman las medidas de ejecución de un adecuado sistema de drenado y de evacuación de las aguas pluviales en la planta fotovoltaica. Respecto a otros riesgos, no obstante, se han adoptado todas las medidas pertinentes frente a los mismos para minimizar, llegado el caso, sus efectos.

Segundo. Tramitación y consultas.

Un proyecto inicial de la PSF Tarancón fue sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada (expediente PRO-CU-21-1076), con entrada del expediente el día 12 de febrero de 2021 y resolución definitiva publicada en el DOCM número 95, de 19 de mayo de 2021. Con posterioridad, el promotor modificó el proyecto inicial debido a cambios en la implantación, disminuyendo la potencia nominal ligeramente, afectando parcelas anteriormente no evaluadas y desafectando otras. Estas modificaciones del proyecto hicieron necesaria una nueva tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada de modo previo a la autorización por parte del órgano sustantivo.

El proyecto y el documento ambiental modificados tienen entrada el 1 de octubre de 2021 en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca, junto con la solicitud de inicio y el justificante de abono de la tasa correspondiente. Con fecha 10 de octubre, se recepciona en el Servicio de Medio Ambiente de la misma Delegación dicha documentación. El órgano ambiental consideró, tras el análisis de la documentación, que la misma era correcta.

Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, el día 21 de octubre se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (*)
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca - Sección de Arqueología
- Ayuntamiento de Tarancón
- Ayuntamiento de Belinchón
- Delegación provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca – Unidad de Coordinación Provincial de Agentes Medioambientales (*)
- Consejería de Desarrollo Sostenible – Dirección General de Economía Circular
- Confederación Hidrográfica del Tajo (*)
- Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca - Servicio de Protección Ciudadana
- Delegación Provincial de Fomento de Cuenca - Servicio de Carreteras (*)
- Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras del Estado en Cuenca (*)
- Diputación Provincial de Cuenca (*)
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Cuenca - Servicio de Medio Rural (*)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Sección de Minas
- Red Eléctrica de España
- WWF/Adena - España (Madrid)
- Ecologistas en Acción de Cuenca
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)
- Agrupación naturalista Esparvel de Cuenca

Hay que resaltar que algunos organismos aportaron informe durante el proceso de consultas realizado en el procedimiento anterior (PRO-CU-21-1076), como es el caso del Ayuntamiento de Tarancón o la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca, cuyas consideraciones son igualmente válidas para el actual proyecto modificado, por lo que se han tenido en cuenta para la elaboración de esta resolución. En otros casos, las consideraciones efectuadas por el organismo han sido tenidas en cuenta en el nuevo proyecto por el promotor, de modo que se ha modificado para su adopción, como es el caso del informe de Red Eléctrica de España.

Durante este proceso de consultas, el promotor aportó una nueva modificación al proyecto debido a cambios en el trazado de la línea soterrada de evacuación que modificaban la conexión a la SET Iberdrola 20 kV, aportándose la modificación del proyecto y una adenda al documento ambiental el 2 de diciembre de 2021. El día 9 de diciembre se comunicó a las entidades enumeradas anteriormente la existencia de estos cambios, aportándoles la nueva documentación e incrementando 30 días hábiles más para su respuesta o emisión de un nuevo informe.

En lo que respecta a los informes presentados, no hay hechos llamativos que destacar, salvo las consideraciones expuestas en base a la legislación sectorial de cada organismo competente.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

El promotor promueve la construcción de un PSF que ocuparía 9,24 hectáreas y evacuaría la energía generada en la SET Iberdrola de 20 kV, utilizando para ello una línea soterrada de media tensión en 20 kV de nueva construcción, con una longitud de 1.410 metros.

3.2. Ubicación del proyecto.

La superficie vallada final de la PSF sería de 9,24 hectáreas, localizándose dicha instalación en las parcelas catastrales 331, 332, 333, 335, 336, 337 y 338 del polígono 501 del término municipal de Tarancón.

El acceso general a la planta solar fotovoltaica se realizaría a partir de la infraestructura viaria existente, desde el municipio de Tarancón a través de un camino público que parte del cementerio de Santa Marina en dirección noroeste y recorre unos 650 metros hasta llegar al punto de acceso (zona oeste del perímetro vallado).

Se trata de una zona agrícola con tierras de labor en secano situada a escasa distancia del núcleo urbano de Tarancón y que limita al norte con una pequeña masa forestal con plantaciones de pino carrasco.

3.3. Características del potencial impacto.

Fundamentalmente, los impactos negativos de este tipo de proyectos inciden mayoritariamente sobre la fauna, la vegetación y el paisaje. Con respecto a la fauna, porque provocan la reducción del hábitat de campeo de aves protegidas y crean un efecto barrera originado por el cerramiento perimetral, lo que supone un obstáculo para el libre tránsito. En relación a la vegetación, la implantación lleva en sí el desarraigo de ésta o, al menos, su modificación, lo que en este caso es importante ya que existen comunidades gipsófilas y matorrales halonitrófilos. El paisaje, inevitablemente, resulta sustancialmente alterado.

A nivel medioambiental, el incremento del uso de las energías renovables supone un pilar fundamental en la estrategia de lucha contra la contaminación y el cambio climático. Entre éstas, la solar fotovoltaica se ha perfilado como una energía capaz de proporcionar una alta eficiencia si los recursos ambientales son favorables. Dilucidar si la capacidad de acogida de la zona elegida para una instalación de este tipo es adecuada o no, será el aspecto clave que determine la viabilidad o no del presente proyecto.

Dado que las ventajas ambientales que ofrecen las energías renovables constituyen una respuesta eficaz para atajar la crisis climática y ambiental actual, que la alternativa elegida ocupa relativamente poca superficie para un proyecto de este tipo, que se localiza cerca del punto de evacuación, que resulta factible a tenor de los informes recibidos atenuar los impactos sobre la fauna, la vegetación y el paisaje con el desarrollo de medidas preventivas y correctoras (vallado permeable, pantalla vegetal perimetral, el respeto de las comunidades gipsófilas...), que se incluyen medidas compensatorias que contrarrestarían los impactos residuales, así como el hecho de que no existen alegaciones que pudieran condicionar la viabilidad del proyecto, se estima que la capacidad de acogida del territorio resulta apta para la actividad propuesta siempre que el promotor adopte las medidas fijadas en el documento ambiental y en el presente Informe, así como aquellas recogidas en posteriores documentos que se realicen durante la vida útil de la PSF y su desmantelamiento.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el Documento Ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1. Protección de los recursos naturales.

4.1.1. Análisis de ubicación.

A tenor del informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, no existe afección directa a ningún espacio natural protegido, ni a Red Natura 2000, ni a elementos geomorfológicos de protección especial. La zona en la que se ubica el proyecto es eminentemente agrícola, por lo que predominan las comunidades arvenses y ruderales asociadas a zonas de cultivos, no obstante, en la zona de estudio destaca la presencia de comunidades vegetales sobre sustrato yesífero en aquellos terrenos que no fueron roturados para la agricultura y que se pueden ver afectadas por el proyecto. Estas formaciones se corresponden con comunidades gipsófilas recogidas en el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha (Anejo 1 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza). También pueden aparecer en la zona de estudio otras formaciones vegetales asociadas a la naturaleza yesífera y salina del terreno, y que constituyen Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, entre las que destacan los matorrales halonitrófilos con presencia de *Peganum harmala* entre otras especies características.

Estos hábitats constituyen también los hábitats de interés comunitario (en adelante, HIC) recogidos en el Anejo 1 de la Directiva 92/43/CEE. relativa a la conservación de los hábitats naturales y a la fauna y flora silvestre:

- 1430 Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)
- 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*). Hábitat prioritario, en los que dominan especies capaces de soportar este sustrato de yesos, como *Arenaria cavanillesiana*, *Centaurea hyssopifolia*, *Gypsophila struthium*, *Helianthemum squamatum*, *Lepidum subulatum*, *Thymus lacaitae*, *Launaea fragilis*, etc.

En cuanto a las escasas formaciones arbóreas presentes en la zona de estudio, cabe señalar los pinares de *Pinus halepensis*, la mayoría de ellos fruto de antiguas repoblaciones (pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos, HIC-9540), normalmente acompañados de matorral esclerófilo como coscojares, tomillares y espartales, siendo también frecuente encontrarse en el estrato herbáceo pastizales de zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (HIC 6220*).

La instalación solar se sitúa a unos 2 kilómetros de la zona de dispersión del águila perdicera (*Aquila fasciata*), delimitada según el Decreto 76/2016 por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la especie y que es considerada en peligro de extinción en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (en adelante, CREA-CLM), incluida en el Anejo I de la Directiva Aves y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial con la categoría de vulnerable. La zona de estudio puede constituir zona de campeo de otras grandes rapaces protegidas como el águila real (*Aquila chrysaetos*), incluida en el Anejo I de la Directiva Aves y vulnerable en el CREA-CLM, o el buitre leonado (*Gyps fulvus*), considerada de Interés Especial en el CREA-CLM.

Asociados a las masas forestales circundantes (generalmente rodales de pino carrasco y encinares) aparecen rapaces forestales amenazadas como el azor (*Accipiter gentilis*), el milano real (*Milvus milvus*), el águila calzada (*Hieraetus pennatus*) o el ratonero común (*Buteo buteo*), las dos primeras en la categoría vulnerable y las dos últimas de interés especial en el CREA-CLM, y todas ellas incluidas en el Anejo I de la Directiva Aves.

Se pueden encontrar también en la zona de estudio aves propias de ambientes rupícolas en vuelos de caza, como búho real (*Bubo bubo*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), especie que aprovecha como lugares de nidificación, además de cortados y barrancos naturales de yesos presentes en la zona, estructuras artificiales abandonadas, como antiguos pozos. Estas especies se encuentran incluidas en el Anejo I de la Directiva Aves y consideradas vulnerables (dos primeras) o de interés especial en el CREA-CLM.

El proyecto se encuentra próximo al Arroyo de la Vega de Tarancón, zona con constatada presencia de aves esteparias amenazadas como la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), la ganga ibérica (*Pterocles alchata*), especies vulnerables en el CREA-CLM y con poblaciones escasas y en regresión. Otras especies esteparias en el entorno con presencia constatada e incluidas en el CREA-CLM son el alcaraván común (*Burhinus oedipnemus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el esmerejón (*Falco columbarius*), el mochuelo (*Athene noctua*) y el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

Por último, la zona se localiza en el entorno de cuatro colonias de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), que se ubican en edificaciones del núcleo urbano de Tarancón (tres de ellas con población reproductora importante), siendo especie vulnerable en el CREA-CLM y dentro del Anejo I de la Directiva Aves. Esta especie utiliza como zonas de caza y alimentación, principalmente los cultivos herbáceos de secano, eriales, etc.

Se trata de una instalación que se ubica en el entorno del núcleo urbano de Tarancón, próxima a la SET de evacuación y con una ocupación baja, por lo que se considera un impacto asumible con respecto al hábitat de alimentación y campeo y poblaciones de avifauna protegida.

4.1.2. Afecciones a la fauna y medidas correctoras.

La implantación solar ocupará terrenos agrícolas en los que predominan cultivos de cereal de secano, pudiendo suponer tanto molestias a la fauna durante la fase constructiva, como destrucción de refugios o reducción del hábitat de alimentación de especies protegidas, como es el caso del cernícalo primilla. Para evitar las molestias a la fauna, especialmente durante los trabajos de construcción de las instalaciones, deberá adaptarse el calendario de ejecución a la fenología de las especies de fauna protegida, especialmente para no interferir en la época de reproducción de las especies protegidas.

El proyecto puede suponer un riesgo de accidentes por colisión de avifauna contra las propias instalaciones del parque solar o con el vallado perimetral, así como posibles atropellos de fauna debido al tránsito de maquinaria y vehículos, tanto en fase de construcción como de explotación.

La PSF supondrá también una fragmentación del hábitat y un efecto barrera para el libre movimiento de la fauna terrestre debido a la ocupación que representa y los vallados proyectados, por lo que es importante identificar, respetar y mejorar corredores ecológicos como cauces naturales y vías pecuarias, o instaurar nuevos corredores sobre vaguadas naturales de escorrentía, ribazos, lindes, etc., e instalar vallados permeables y seguros entre otras medidas correctoras.

En el estudio específico de seguimiento de fauna aportado en el documento ambiental se destaca el número de avistamientos de cernícalo vulgar y busardo ratonero, ambas especies bastante comunes y con una amplia distribución. No se ha detectado en la proximidad de la zona del proyecto un uso significativo del territorio por parte de grandes rapaces, localizándose mayoritariamente los contactos de águila real en zonas más al norte y ligadas al Arroyo de la Vega. Los avistamientos de milano real se han detectado próximos a la instalación en su parte norte, destacando las observaciones durante el periodo invernal. Se han observado también otras rapaces como el halcón peregrino y el buitre leonado, siendo escasos los contactos, por lo que no se puede concluir que sea una zona frecuente de campeo para estas especies.

En cuanto a las aves nocturnas detectadas, destaca el búho real y el mochuelo, especies que se podrían ver en cierto modo afectadas por la PSF en cuanto a la reducción del hábitat de alimentación o por la desaparición de majanos (en el caso del mochuelo).

En cuanto al uso del territorio por parte de pteroclididos, se corresponde principalmente al entorno del Arroyo de la Vega, con presencia de ganga ortega y ganga ibérica, en donde también se concentran los avistamientos de otras especies esteparias como el aguilucho cenizo, el aguilucho pálido, el esmerejón, cernícalo vulgar, etc. La zona de implantación se sitúa fuera de esta vega y, aunque ocupa terrenos de cultivos de secano, el número y distribución de avistamientos detectados no hace indicar, a priori, que esta zona sea un área clave en cuanto a la reproducción, invernada, concentración postnupcial y alimentación de estas especies.

En lo que respecta al uso del territorio por parte del cernícalo primilla, se ha constatado su presencia en la zona, habiendo sido localizadas cuatro edificaciones presentes en el área de estudio, existiendo también otras colonias en el núcleo urbano de Tarancón, en cuya área de campeo de 3 km se ubicaría la implantación de la PSF. Estas colonias cuentan con una población importante de parejas reproductoras, albergando una de ellas hasta 45 parejas.

Según el artículo 34 del Decreto 242/2004, de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, los vallados y cerramientos de fincas y parcelas se deberán realizar de manera que no supongan un riesgo para la conservación y circulación de la fauna silvestre de la zona ni degraden el paisaje. Por ello, para garantizar la permeabilidad a la fauna de pequeño y mediano tamaño, el vallado deberá tener las siguientes características:

- La malla a colocar será de tipo ganadera, debiendo presentar las siguientes medidas: 180/20/30 cm (alturas / separación entre hilos horizontales / separación entre hilos verticales). La altura máxima será de 2 m contando con los 20 cm de hueco inferior.
- De forma alternativa se podrá utilizar otro diseño de malla similar, siempre y cuando se respete la elevación del hilo inferior, que deberá ser de 20 cm con respecto al terreno y cuya altura total no supere los 2 m.
- En cualquier caso, no tendrá ni anclaje al suelo ni cable tensor inferior, no podrá contar con voladizos o con visera superior, y carecerá de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de fauna silvestre e impidan o dificulten su salida. No se permite en ningún caso tener incorporados dispositivos para conectar corriente eléctrica.
- Se tendrá en cuenta el diseño de ocupación del parque solar para reducir la longitud del perímetro para la superficie necesaria a ocupar, ajustado a los módulos solares.

A priori, no se establece la necesidad de una parada biológica durante la construcción de la PSF. No obstante, se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo previo a las obras, tanto en la zona de actuación como en su área de influencia, así como en las masas forestales circundantes, con el fin de detectar la posible presencia de aves nidificando en la zona y en sus inmediaciones, por si fuese necesario establecer medidas preventivas adicionales, debiendo comunicarse al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.

Se restringe la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, los pequeños roedores o las especies que precisen el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de pollo en las aves, etapas iniciales del crecimiento, etc.).

En cuanto a la iluminación, se contemplará la reducción del número de luminarias al mínimo imprescindible, el uso de sistemas de iluminación de más alta eficiencia, la regulación del encendido y la intensidad a la demanda real, evitando la proyección de la luz directa hacia el cielo, o proyecciones que supongan reflejos, así como empleando lámparas que minimicen la atracción de lepidópteros.

Se deberá valorar la necesidad de plantaciones perimetrales en la zona de los transformadores e inversores con objeto de reducir la presión sonora.

Con el fin de mantener refugio y cobijo a la fauna silvestre, se mantendrán los majanos de piedras y otras estructuras similares existentes, o se planteará su reubicación a zonas de las poligonales libres de módulos solares.

En caso de existir acometidas eléctricas en desuso en parcelas de implantación solar, se contemplará la posibilidad del desmantelamiento de las mismas previo visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.

En el caso de que durante la explotación del proyecto se detectasen circunstancias que supusiesen riesgos para las especies incluidas en el CREA-CLM, desde la Consejería de Desarrollo Sostenible se podrán tomar las medidas que se estimen oportunas para minimizar dichos riesgos.

4.1.3. Afecciones a la vegetación natural y medidas correctoras.

La PSF se ubica en su práctica totalidad en terrenos ocupados por cultivos agrícolas, en las que dominan comunidades arvenses y ruderales, sin embargo, el proyecto se localiza próximo a teselas con presencia de vegetación natural, conteniendo en algunos casos hábitats protegidos (comunidades gipsófilas), las cuales deberán ser respetadas.

Durante la ejecución de las obras, dichas zonas deberán quedar suficientemente identificadas en el terreno mediante el balizamiento, para evitar afecciones por el desarrollo de las actuaciones (trazado de viales, vallados perimetrales, líneas eléctricas soterradas, apertura de accesos, zonas de acopio de materiales y maniobra de maquinaria, etc.). Esta señalización se realizará en coordinación con los Agentes Medioambientales de la zona, que establecerán las medidas adecuadas para evitar impactos.

En cuanto al trazado de la línea de media tensión subterránea, deberá igualmente respetar las manchas de vegetación natural existentes en la zona, debiendo discurrir por zonas ya alteradas y sin vegetación natural, utilizando para ello preferentemente los caminos agrícolas existentes.

En la parte norte del vallado de la PSF se desarrolla un pinar de repoblación, debiéndose evitar también la afección a esta masa. En el caso de ser necesaria una corta de vegetación arbórea o arbustiva, será la mínima necesaria, debiéndose solicitar autorización conforme a la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha (información trámite web <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/modificacion-de-la-cubierta-vegetal>), y deberá ser supervisada por los Agentes Medioambientales de la comarca.

No se deberá realizar ningún tipo de cerramiento en las laderas, siendo viable en las zonas de labor donde se instalarán los módulos. El vallado perimetral deberá trazarse por terrenos de labor y su instalación se realizará también desde dichas parcelas, con el fin de evitar afecciones sobre vegetación natural protegida. Se minimizará la superficie de ocupación mediante un correcto diseño del vallado, ajustándose al máximo a las zonas con instalaciones solares.

En el relleno superficial de las zanjas se utilizará el mismo material previamente retirado para permitir la nueva colonización por las especies típicas de dicho hábitat a través del propio banco de semillas. En la PSF se respetarán los pies de porte arbóreo que pudieran existir, manteniendo distancias de seguridad de entre 7-10 metros, así como las lindes.

En aquellas zonas sin vegetación gipsícola, pero que ocupen suelos yesíferos con potencial de albergar comunidades gipsófilas (HIC 1520*), se evitará la realización de desbroces de vegetación durante la explotación del parque con el fin de favorecer la recolonización de estas áreas por dichas comunidades.

Se mantendrá la vegetación natural en los márgenes de la planta solar y las calles intermedias entre filas de paneles. En caso de tener que llevar a cabo control de la vegetación entre las estructuras de soporte de los módulos solares, se contemplará su realización mediante el empleo de medios mecánicos o ganado con posibilidad de pastoreo rotacional. Con el fin de favorecer a la fauna entomológica, entre otros, de la especie *Apis mellifera*, se contemplará retrasar los trabajos de control mecánico de la vegetación herbácea (siega/ganado) hasta el 1 de junio.

4.1.4. Medidas compensatorias.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras previstas y de su correcta ejecución, se producen impactos residuales sobre el paisaje y la ocupación y reducción del hábitat y efecto barrera en la fauna, por lo que resulta necesario establecer las siguientes medidas compensatorias:

- La restauración de áreas degradadas por antiguas extracciones mineras, vertederos de residuos u otras actuaciones. La restauración perseguirá, además de la mejora de la calidad del paisaje, la recuperación de zonas degradadas en eriales aptos como zonas de alimentación y campeo de especies esteparias, siendo el cernícalo primilla una de las principales especies beneficiadas con el desarrollo de esta medida. Las zonas a restaurar serán concretadas con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad.
- Mejora del sustrato de nidificación para otras especies de carácter estepario, a través de la colocación de al menos 3 cajas nido específicas para mochuelo en majanos de piedra y al menos 3 cajas nido sobre postes de madera específicas para lechuza.

La concreción y detalle de ejecución de las medidas compensatorias, así como el presupuesto de las mismas, se recogerá en un documento específico, a elaborar con antelación al inicio de las obras de ejecución de la PSF. Este documento se presentará ante el órgano sustantivo y ambiental y deberá contar con el visto bueno o informe favorable del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, pudiéndose derivar parte o alguna de las partidas previstas a otras que redunden en actuaciones de restauración o mejora de hábitats faunísticos del entorno que pudiera surgir y detectarse su necesidad de compensar o restaurar, íntimamente ligadas con los impactos residuales del proyecto.

La ejecución y el seguimiento de dichas medidas compensatorias deberán realizarse por el promotor, que dará parte de forma anual -dentro del plan de vigilancia y seguimiento ambiental (en adelante, PVSA)- al órgano ambiental, que dará traslado a aquellos Servicios cuyas competencias precisen de su informe.

Previo a la ejecución de las medidas compensatorias, se deberá disponer de los permisos y autorizaciones administrativas que apliquen conforme a la legislación sectorial.

En relación al conjunto de las medidas compensatorias que finalmente se ejecuten, se deberá tener en consideración que si la ejecución de alguna de ellas resultara inviable por motivos sobrevenidos de índole legal o técnica, ésta se reemplazará por otra de naturaleza equivalente en cuanto a la inversión económica prevista y el fin pretendido inicialmente -esto es, que se compense lo más exactamente posible el impacto residual generado-. Para tal fin, el órgano ambiental podrá recabar los informes necesarios que considere oportunos a aquellas administraciones que ostenten la competencia sobre los recursos afectados por el proyecto.

4.2. Protección del suelo y la geomorfología.

Para prevenir la erosión, se adoptarán medidas relacionadas con el diseño de una adecuada red de drenaje y la revegetación de áreas de actuación, que contribuirán a prevenir el riesgo de erosión por escorrentía. En cualquier caso, no se realizarán movimientos de tierra que produzcan alteraciones topográficas significativas y se favorecerá la colonización de la vegetación herbácea bajo la superficie de los módulos, la cual deberá ser sometida a un control de altura para compatibilizar su presencia con el funcionamiento correcto y seguro de la instalación.

Se hará uso de los caminos existentes, evitándose abrir nuevos en la medida de lo posible, procediéndose a su mejora y mantenimiento. En cualquier caso se garantizará la libre circulación por los mismos.

En la fase de construcción, se cumplirá con el siguiente condicionado:

- Durante el replanteo de las diferentes instalaciones, así como para la localización de depósitos para las tierras y lugares de acopio, deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario (a tal efecto será necesaria la presencia de los Agentes Medioambientales).
- Se minimizarán los cambios en la topografía de los terrenos, los movimientos de tierras, la compactación y la erosión del suelo.
- Se evitará que las zanjas alcancen el nivel freático.
- Se realizarán labores para la adecuada retirada, acopio, mantenimiento y reposición de la tierra vegetal. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5 metros situándose en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria y evitando así la pérdida de suelo por falta de oxígeno en el mismo.
- Se recuerda al promotor que dentro de la propia obra de construcción el relleno de zonas o huecos con el fin de compensar volúmenes, no requiere autorización. No obstante, será necesario solicitar autorización ante la Dirección General de Economía Circular cuando en la construcción del proyecto sea necesario realizar operaciones de relleno de tierra o depósito de tierras sobrantes en parcelas distintas a las del proyecto, de acuerdo a la Ley 22/2011,

de Residuos y Suelos Contaminados. Cuando pueda ser de aplicación, se recomienda tramitar un expediente de valorización de materiales naturales excavados, rigiéndose por la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, siempre que sustituyan otros materiales que no sean residuos para obras de construcción y operaciones de relleno, según el artículo 2.4. de dicha Orden.

- En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de hidrocarburos y aceites de la maquinaria sobre el terreno, se actuará de inmediato para evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Para prevenir la generación de fugas fortuitas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a perforadoras hidráulicas encargadas de practicar el hincado de los soportes de los seguidores fotovoltaicos. Esta forma de actuar se tendrá en cuenta en el caso de derrames accidentales durante la fase de explotación.

- Las zonas auxiliares usadas durante las obras se recuperarán lo antes posible, mediante la adecuada descompactación del terreno y la correspondiente revegetación del mismo. La plantación y protección de los taludes de desmontes y terraplenes, generados por la apertura de viales o por acondicionamiento de tramos, se realizará lo más rápidamente posible. En este sentido, se realizará la comprobación de dichas actuaciones mediante el primer informe del PVSA en donde se recogerá la evaluación de las Medidas de Restauración previstas.

- El abastecimiento de materiales, en caso de ser necesario, se realizará a partir de canteras y zonas de préstamo provistas de la correspondiente autorización administrativa.

- Quedará prohibida la deposición en el terreno de restos del lavado de hormigón, mediante la apertura de hoyos de sobrantes de cementos. Se deberán utilizar, por tanto, cubetas para su posterior traslado a plantas de tratamiento.

4.3. Protección de los sistemas hidrológico e hidrogeológico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que el cauce más próximo a la PSF se encuentra a más de 1000 metros, por lo que entiende que su implementación no tendrá ningún tipo de interferencia con las aguas superficiales (ni el dominio público hidráulico, en adelante DPH, o zonas de policía).

El promotor indica en el Documento Ambiental que se dispondrá de agua embotellada para consumo del personal y que, para los casos en que fuera necesario la aplicación de riegos como medida correctora de las emisiones de polvo, se procederá a la contratación de una empresa especializada de transporte y suministro de agua. La Confederación Hidrográfica indica que, en el caso de que se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del DPH (por ejemplo, con sondeos en la finca), se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la citada Confederación.

Respecto a la producción de efluentes sanitarios del personal de obra, donde se instalará un wc químico gestionado por una empresa autorizada o a través de acuerdos con casas agrícolas circundantes, este organismo indica que no entiende que vayan a existir vertidos de aguas residuales al DPH, por lo cual no sería necesaria una autorización. Sin embargo, en caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas, se deberá contar con la correspondiente autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se indica también que el suelo de la zona de depósito y acopio de materiales deberá estar impermeabilizada para evitar riesgos de infiltración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

De igual forma, las superficies donde se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas. Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que puedan generarse, se adoptarán medidas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o de los vehículos empleados.

En lo referente a la construcción de los viales, el organismo de cuenca establece las siguientes consideraciones:

- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origina en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
- En el diseño de la infraestructura viaria, se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.
- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de los acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de las instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc., se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada, con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caer dentro.
- Una vez terminadas, las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral, si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas, con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

En lo referente a las medidas compensatorias, donde el promotor propone una reforestación para compensar la afección a vegetación natural sin zona aún establecida, el organismo de cuenca indica que, si dichas reforestaciones afectaran directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en DPH, deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica de las Medidas de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tarancón, en su informe elaborado para el expediente PRO-CU-21-1076, indicaba que se deberá definir técnica y fotográficamente el sistema de drenaje a implantar, con planos y puntos de vertido. En caso de ir a la red municipal, este organismo indica también que se debería contar con un sistema de desarenado previo.

4.4. Afección al paisaje y medidas correctoras.

Del análisis del paisaje en la zona realizado por el promotor, se deduce que los puntos con mayor concentración potencial de observadores a la PSF se corresponden con los núcleos urbanos de Tarancón y Belinchón, así como

las autovías E-901 y A-40. Los resultados de cuenca visual indican que tan sólo sería visible desde Belinchón, si bien es el punto de observación situado a mayor distancia y presentaría un impacto visual bajo.

No obstante, y tal como marca el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, para atenuar el impacto paisajístico y evitar la colisión de aves con el vallado perimetral, se establecerá una pantalla vegetal perimetral de forma externa al cerramiento. Las especies a utilizar serán autóctonas y adaptadas a la estación, quedando prohibido el uso de especies exóticas.

Las plantas a emplear deberán proceder de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o, en su defecto, de aquellos otros viveros igualmente legalizados. Será de aplicación la normativa nacional sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción, así como cualquier otra que sobre dichos materiales se establezca con carácter general. En caso de utilizarse materiales de reproducción de las categorías "material identificado" y "material seleccionado", de acuerdo con la normativa vigente, éstos deberán proceder de la misma región donde se ubiquen los terrenos a forestar, de acuerdo con las delimitadas en el Catálogo Nacional de las Regiones de Procedencia o, en su defecto, de regiones próximas y con similares características ecológicas.

La elección de especies deberá ser consensuado previamente con el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. En líneas generales, se plantean las siguientes especies que pueden funcionar bien en la zona dadas las características gipsícolas y halonitrófilas presentes en el entorno, así como las proporciones de las mismas: *Retama sphaerocarpa* (70%), *Atriplex halimus* (20%) y *Salsola vermiculata* y *Colutea arborescens* subsp. *hispanica* (10%).

Estas plantaciones perimetrales se realizarán en la parte exterior de los vallados, sin perjuicio de lo que corresponda conforme a la legislación urbanística y civil, en cuanto a distancias con respecto a linderos con parcelas colindantes o caminos/carreteras, cubriendo al menos una franja de 5 metros de anchura en la que se introducirán las especies anteriores y en la proporción descrita. Se establecerá un marco de plantación de al menos 3x3 metros para la retama, incorporando el resto de especies entre dichas plantaciones. Se deberá conseguir una densidad suficiente con el fin de que la pantalla vegetal permita también el refugio de fauna, respetando las especies leñosas que se pudieran incorporar de forma natural en dichas franjas perimetrales.

Las plantaciones se realizarán en función de la climatología, entre los meses de octubre y abril y se deberá garantizar el mantenimiento (riegos, podas, etc.) de la misma durante la vida útil de la instalación. Se deberán reponer las marras producidas al año siguiente de la misma durante al menos los 10 primeros años de la plantación, admitiéndose unas marras de un máximo de un 10% del total de la planta o siempre que no se consiga el efecto de apantallamiento o de corredor con la vegetación superviviente.

Se recomienda, además, que las construcciones asociadas (centros de transformación, casetas prefabricadas, etc.) se proyecten de manera armonizada en el entorno inmediato: utilizando las características propias de la arquitectura y los acabados tradicionales de la zona, presentando todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminadas, empleando las formas y materiales que menor impacto produzcan (como la mampostería y la teja), y utilizando los colores que en mayor grado favorezcan la integración paisajística (blanco, tonos tierra).

En caso de necesidad de eliminación de pies arbóreos existentes junto al perímetro oriental del parque por problemas de sombreado sobre los módulos solares, sin perjuicio de la necesidad de contar con la correspondiente autorización, se deberá realizar en dicho tramo la plantación con especies arbustivas autóctonas junto al vallado perimetral, con el fin de producir el apantallamiento de la instalación, y reduciendo el impacto visual de la misma.

4.5. Prevención de la contaminación atmosférica, ruidos, emisiones y vibraciones.

En cuanto al riesgo de contaminación, a priori no es significativo puesto que el proyecto no está incluido en el Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, de modo que no se requiere autorización ambiental integrada.

El proyecto no está incluido en el Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades potencialmente contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

No obstante, durante la fase de construcción se tomarán medidas para evitar la contaminación difusa, sobre todo por la producción de polvo. Para ello, se prohibirá circular a más de 20 km/h, los camiones cargados con material pulverulento se cubrirán y se realizarán riegos de caminos con camiones cisterna.

La maquinaria y los vehículos deberán haber pasado las correspondientes inspecciones técnicas, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Con respecto al ruido, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, sus Reglamentos de desarrollo (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero) y lo que establezcan al respecto las correspondientes ordenanzas municipales. En general, se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria; todas las revisiones de ruido de la maquinaria se recogerán en fichas de mantenimiento y se aplicarán las medidas preventivas oportunas para minimizar el efecto de las proyecciones y de la onda aérea.

Para evitar la contaminación lumínica, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias. Se adoptarán las medidas apropiadas para evitar la contaminación luminosa (ajustarse al nivel de iluminación requerido, limitar la superficie iluminada a la necesaria, descartar alumbrados indirectos, emplear fuentes eficientes energéticamente, emplear luminarias con reducido flujo emitido al hemisferio superior y elevado rendimiento, empleo de proyectores asimétricos, etc.). La actividad deberá ajustarse a la regulación que a tal efecto establezca la normativa municipal en sus ordenanzas.

4.6. Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que lo modifica, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

La entrega de cualquiera de las categorías de residuos especificadas se hará a gestor autorizado. Para ello se deberá disponer de un contrato de tratamiento antes de su retirada, y deberá cumplirse con lo establecido en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado.

Tal y como cita el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el transporte y la distribución de energía eléctrica -concretamente las subestaciones eléctricas y los transformadores de potencia o reactancias-, están incluidas en el Anexo 1 "Actividades potencialmente contaminantes del suelo", por lo que el promotor estará obligado a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente (Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible), en un plazo no superior a dos años, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del citado Real Decreto. El seguimiento de dicha tramitación se incluirá dentro del PVSA.

En relación a la gestión, reparación, mantenimiento y en su caso la retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente.

En cuanto a las aguas residuales provenientes de la instalación de cocinas o comedores eventuales, así como de los aseos para el personal de obra durante la fase de construcción, deberán recogerse en depósitos estancos y ser recogidas por gestor autorizado en este tipo de residuo, estableciéndose los correspondientes contratos.

Tras las obras, la zona debe quedar libre de residuos. En general, los residuos serán caracterizados y separados con objeto de determinar su naturaleza y destino, almacenados sin originar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente, y cumpliendo los tiempos máximos de almacenamiento establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Por su complejo tratamiento, especialmente se incidirá en la gestión de residuos peligrosos, debiendo el promotor inscribirse en el registro de productor y tener contratos con gestores externos autorizados. Los trámites relacionados con la inscripción en el registro de producción y gestión de residuos de Castilla-La Mancha (altas, bajas o modificación), deberán realizarse a través de la sede electrónica de la página web del Gobierno Regional de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/comunicacion-de-inicio-de-actividades-de-produccion-y-gestion-de-residuos-de>

Para el almacenamiento de los residuos peligrosos producidos, éstos deberán depositarse en un punto habilitado al efecto, cumpliendo los condicionantes de la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes e instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

Cualquier incidencia que se produzca durante la generación, almacenamiento o gestión de residuos peligrosos (desaparición, pérdida o escape), deberá ponerse en conocimiento del órgano ambiental.

4.7. Innovación tecnológica y cambio climático.

Se utilizarán las mejores técnicas disponibles, conforme a la Directiva 2010/75/UE y su transposición mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y sus modificaciones por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio.

Asimismo, se propone la aplicación de Sistemas de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) conforme al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales.

Existirá el compromiso de permitir el uso compartido de infraestructuras de evacuación por parques de tecnología similar, cuando la cercanía y tecnología así lo aconsejen.

Resultaría interesante, en aras de minimizar el impacto local y favorecer de desarrollo socioeconómico de las zonas rurales donde se asientan estas instalaciones, mantener las recomendaciones establecidas por la Unión Española Fotovoltaica en el del fomento de una I+D con impacto ambiental positivo.

Se fomentará la eficiencia energética de las edificaciones, ya que así se reducen las emisiones de CO₂ a la atmósfera y por tanto los efectos adversos del cambio climático. A nivel regional la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de Fomento de las Energías Renovables e Incentivación del Ahorro y Eficiencia Energética en Castilla-La Mancha, establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética.

Se informa de la existencia del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, y del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España.

El promotor ha realizado un estudio de la huella de carbono de la actividad, determinándose que el ahorro obtenido considerando 30 años de vida media será de un total de 94046 toneladas de CO₂. Del mismo modo, se habrán evitado las emisiones de 352 toneladas de óxidos de nitrógeno (NO_x), 21 toneladas de dióxido de azufre (SO₂) y 6 toneladas de partículas (PPM), tres contaminantes atmosféricos que degradan la calidad del aire.

4.8. Protección del patrimonio y el dominio público.

La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca emite una resolución por la cual el proyecto es autorizable con condiciones, condicionando la ejecución del proyecto de obra a la realización de trabajos de control y seguimiento arqueológico extensivo por parte de un técnico arqueólogo de todos los movimientos de tierras que se realicen en las obras de construcción e instalación de la PSF, las líneas de evacuación y demás infraestructuras derivadas, con especial incidencia en el polígono 501, parcelas 331, 332, 333, 336, 337, 338 y 339, donde se documenta dispersión de material cerámico y constructivo, y por ello el control y seguimiento arqueológico debe ser directo y permanente.

El citado control y seguimiento deberá garantizarse mediante la presentación en la citada Delegación Provincial, o en la Viceconsejería de Cultura y Deportes, de la solicitud de autorización de los trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así previsto en el artículo 49.3 de la Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siendo este órgano quien deba autorizar expresamente las medidas de control, corrección y conservación pertinentes en relación a los resultados obtenidos, y para la viabilidad y compatibilidad del proyecto referido (conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos -informes arqueológicos, memorias y fichas de inventario de la Carta Arqueológica-).

No existe afección a vías pecuarias o montes de utilidad pública.

No se prevé tampoco afección a carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial, según han indicado los organismos competentes en esta materia. La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha indica que deberá tenerse en cuenta el artículo 95.7 del Reglamento General de Carreteras, sobre la utilización y la posible afección a la red de caminos de servicio, en el que se indica que “el titular de la autorización deberá reponer, a su cargo, los elementos de la carretera que resulten dañados por la ejecución de las obras, restituyéndolos a las condiciones anteriores de seguridad, funcionalidad y aspecto”.

En cuanto a los caminos, zonas de policía, cauces, vías férreas, o cualquier otro bien de dominio público que pudiera verse afectado, se deberá solicitar y obtener el correspondiente permiso emitido por el órgano competente. Una vez finalizada la actividad deberán quedar aquellos bienes afectados (fundamentalmente caminos) al menos en el mismo estado de conservación que presentaban con anterioridad.

4.9. Adecuación urbanística.

Se recuerda al promotor que será necesario obtener la Calificación Urbanística previa a la licencia municipal de la construcción de las instalaciones previstas en el proyecto, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37 y 42 del Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por el Decreto 242/2004. A tal fin, se solicitarán los documentos acreditativos pertinentes previamente al desarrollo de la actividad.

El Ayuntamiento de Tarancón, en su informe elaborado para el expediente PRO-CU-21-1076, expone que el uso pretendido es compatible con la naturaleza del suelo donde se ubicará, clasificado como suelo rústico de reserva. En cualquier caso, todas las obras, construcciones e instalaciones que se realicen y todos los usos que se desarrollen en suelo clasificado como rústico deberán cumplir las condiciones, requisitos y limitaciones establecidas por el “Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística” y por el “Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico”, así como sus posteriores modificaciones, y la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico y/o el planeamiento territorial y urbanístico.

4.10. Medidas de restauración.

El documento ambiental contiene, en su apartado 5.4., unas Medidas de Restauración previstas en las que, básicamente, se fijan criterios y procedimientos para desmontar las infraestructuras provisionales, restaurar los terrenos afectados y conseguir una aproximación lo más fiel posible al escenario ambiental inicial.

Una vez finalizadas las obras, antes del inicio de la actividad y dentro del primer informe del PVSA, el promotor deberá elaborar un informe acerca del grado de cumplimiento de las medidas de restauración propuestas en el documento ambiental, en aspectos tales como la gestión de las tierras (desbroces, acopios y almacenamiento de la tierra vegetal, preparación de suelo) y la regeneración de la vegetación en la planta fotovoltaica. También se informará sobre la revegetación (pantalla vegetal exterior a la PSF) efectuada conforme a las directrices indicadas en el Apartado 4.4. de la presente Resolución.

4.11. Plan de desmantelamiento y cese de la actividad.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, la totalidad de las instalaciones y elementos asociados al proyecto deberán desmantelarse y retirarse de la zona por gestores autorizados en función de la naturaleza de los residuos generados, procurando en la medida de lo posible la reutilización de dichos elementos. El desmantelamiento incluirá

la retirada de todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes, incluidos los cerramientos perimetrales, el cableado subterráneo y la cimentación de los centros de transformación de los campos solares.

Se extremarán las precauciones en el caso de los residuos peligrosos (aceites, placas fotovoltaicas si no se pueden reutilizar en otras ubicaciones, etc.).

Los terrenos afectados por el proyecto se restaurarán y restituirán a su estado genuino (el que presentaba antes de la construcción del proyecto), procurando mantener la topografía original del terreno y dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original. A tal efecto, el promotor del proyecto presentará un Plan de Restauración con una antelación mínima de tres meses al cese de la actividad. Este Plan deberá contar con el visto bueno de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca.

La finalización de las tareas de desmantelamiento y restauración deberá ponerse en conocimiento de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible o del órgano administrativo que en su momento ostente estas competencias, para dar por finalizado el expediente.

Quinto. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVSA).

5.1. Especificaciones generales.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación de Ambiental de Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden al órgano sustantivo, sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el órgano ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado.

El PVSA, que será revisado anualmente mediante un informe global a presentar a los órganos sustantivo y ambiental (o bien de forma especial y puntual si alguna circunstancia excepcional lo requiriera), será el documento rector que englobe todas aquellas actuaciones encaminadas a evaluar el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución así como en el Documento Ambiental, y en el que se englobarán tanto el Plan de Seguimiento Específico de Fauna (en adelante, PSEF) como la evaluación de las medidas compensatorias y las Medidas de Restauración, además de los informes de situación en virtud del Real Decreto 9/2005.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar el promotor a una persona encargada del PVSA (responsable medioambiental) para todas aquellas cuestiones relativas a la implementación de lo descrito tanto en el Documento Ambiental como en la presente Resolución, así como en la documentación posterior que pudiera derivarse de las diferentes actuaciones.

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano Sustantivo o por el órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes aspectos (se enumeran aquellos puntos que requieren atención especial o han de ser añadidos al seguimiento y vigilancia propuestos en el Documento Ambiental):

a) Durante la fase de ejecución de las obras de construcción del proyecto:

- Realización del replanteo de las obras y los corredores con los Agentes Medioambientales, así como el jalonamiento del ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario. Se incluirá también un balizamiento para señalar y evitar la afeción a las manchas con vegetación gipsófila localizadas en el ámbito de actuación o su entorno cercano.
- Control de que se adoptan medidas preventivas y correctoras para mantener los caminos en buen estado.
- Comprobación de que se han adoptado medidas para garantizar un tráfico ordenado para garantizar la seguridad de los vecinos de la zona.
- Control de que el vallado se ha ejecutado según lo propuesto en la presente Resolución.
- Control de la implantación de las medidas preventivas, de protección y correctoras previstas para garantizar la menor afeción a la fauna.
- Control de la correcta ejecución de las medidas compensatorias realizadas durante esta fase.

- Control sobre los movimientos de tierras realizados, posibles aportes o vertidos. Medidas para evitar fenómenos erosivos y de pérdida de suelo.
 - Control de las medidas preventivas encaminadas a la minimización de polvo y otros contaminantes a la atmósfera.
 - Control de la correcta gestión de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos y a los contratos suscritos con los gestores de residuos.
 - Control del desempeño correcto de la intervención arqueológica.
- b) Durante la fase de funcionamiento del proyecto:
- Control de la eficacia de las medidas preventivas, de protección y correctoras propuestas por el promotor en el Documento Ambiental.
 - Control de la correcta ejecución de las medidas compensatorias realizadas durante esta fase.
 - Comprobación de que la aplicación del PVSA es correcta.
 - Mantenimiento óptimo de la pantalla vegetal perimetral, recordando que se deberán reponer las marras producidas al año siguiente de la misma durante al menos los 10 primeros años de la plantación, admitiéndose unas marras de un máximo de un 10% del total de la planta o siempre que no se consiga el efecto de apantallamiento o de corredor con la vegetación superviviente .
 - La no utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos.
 - La no realización de actividades de caza.
 - Control de la correcta gestión de los residuos generados durante la fase de explotación del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos, y a la validez de los contratos suscritos con los diferentes gestores de residuos.
- c) Durante el desmantelamiento del proyecto, tras la finalización de su vida útil o cese de la actividad: control de los extremos previstos en el apartado 4.11 de la presente resolución.

5.2. Plan de Seguimiento Específico de Fauna (PSEF).

Se considera necesaria la ejecución de un PSEF durante los cinco años desde la puesta en marcha de la instalación, pudiendo prorrogarse por periodos de igual o menor duración, en función de resultados obtenidos. El desarrollo de dicho Plan deberá incluir muestreos de avifauna, tanto dentro de las instalaciones, como en parcelas de control situadas en las cercanías, con objeto de identificar las variaciones en la riqueza y abundancia de las comunidades tras la construcción de la planta, debiendo contener las parcelas de control los mismos hábitats que los afectados por el proyecto.

El desarrollo de dicho plan debe estar en manos de una empresa totalmente independiente de la responsable de la obra. Se aportará las metodologías a llevar a cabo, debiéndose efectuar con la misma metodología y esfuerzo que la utilizada en el documento ambiental. El detalle del plan se presentará al órgano ambiental y al Servicio de Medio Natural y Biodiversidad para su visto bueno.

En el estudio de seguimiento deberán constar, al menos, los siguientes puntos:

- Censo de aves esteparias, rapaces y mamíferos en la zona actuación y el área de influencia (3 kilómetros para aves esteparias, 5 kilómetros para rapaces y 2 kilómetros para mamíferos). Estudio del tránsito de aves y mamíferos en zona de actuación y su área de influencia. Uso de corredores faunísticos habilitados.
- Seguimiento de mortalidad de fauna en el interior del recinto de la planta solar, que se lleve a cabo mediante transectos para la búsqueda de cadáveres y revisiones periódicas del vallado perimetral donde se compruebe si hay presencia de individuos muertos o atrapados, lo que deberá ser subsanado de forma inmediata. Los accesos y arquetas se revisarán para detectar puntos negros por atropello y caída así como subestación eléctrica, por posibles electrocuciones. Dicha periodicidad será, al menos, mensual.
- Descripción de los trabajos de mantenimiento de plantaciones y reposición de marras

En los 5 años posteriores, se presentará ante el órgano sustantivo y ambiental informe anual del PSEF dentro del informe global del PSVA, el cual incluirá los datos de avistamientos e incidencias de fauna en formato digital (Excel, shape, etc.), para facilitar el tratamiento de los datos, indicando entre otros aspectos coordenadas UTM, fecha, especie, comportamiento, etc. Toda la documentación relativa al PSEF que elabore el promotor, será remitida por parte del órgano ambiental a la sección correspondiente del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca para su aprobación, revisión y seguimiento.

Se recuerda que, en base a este seguimiento, podrán aplicarse medidas adicionales y/o complementarias de protección de la fauna de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza, entre las que podrán incluirse: estudios más exhaustivos, limitaciones temporales en fase de construcción de la instalación, etc.

Sexto. Documentación adicional.

El promotor de este proyecto deberá presentar ante el órgano sustantivo y ambiental, en formato digital, la siguiente documentación:

a) Antes del inicio de las obras (una vez autorizado el proyecto):

- Designación por parte del promotor del responsable medioambiental para el cumplimiento del PVSA, el cual deberá avisar al órgano ambiental y sustantivo de la fecha de inicio de las obras con una antelación mínima de 10 días.
- Autorización emitida por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca para la realización del seguimiento arqueológico, conforme a lo indicado en el apartado 4.8.
- Dado que en ocasiones la tecnología planteada durante el documento ambiental evoluciona hasta el momento definitivo de la construcción de las instalaciones (cambio del modelo de placas solares, reajuste de la disposición de los módulos dentro de las mismas parcelas...), el promotor deberá hacer partícipe tanto al órgano sustantivo como ambiental de cualquier modificación de lo previsto en el EslA -previamente a su materialización- para que se evalúe si se trata de una modificación sustancial o no, así como proporcionar (en su caso) la cartografía de detalle definitiva.
- Autorización administrativa de modificación de cubierta vegetal conforme a la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Documento con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en relación a la definición y concreción de las medidas compensatorias, así como aquellos acuerdos y trámites necesarios para su puesta en funcionamiento.
- Documento con el visto bueno del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad en relación al PSEF.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo (en caso de ser necesario), en lo relativo a la ocupación del DPH, al derecho al uso del agua para el empleo de camiones cisterna y el posible vertido al DPH de aguas pluviales.
- Licencias municipales que procedan (llevan implícita la calificación urbanística).
- Copia de la comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en la explotación, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.

Se recuerda al promotor que, antes del inicio de las obras, se deberá también proceder a realizar el replanteo de las obras y los corredores con los Agentes Medioambientales, así como el jalonamiento del ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada, evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario.

b) Antes del inicio de la actividad (una vez finalizadas las obras):

- La fecha de inicio de la puesta en marcha de la actividad se comunicará por parte del responsable del PVSA con una antelación mínima de 10 días.
- Primer informe del PVSA que informe acerca de las actuaciones realizadas y el estado de la zona tras las obras, en el que se deberá incluir, además del primer informe del PSEF, el primer informe sobre el control y la evaluación de las medidas compensatorias (mediante memoria descriptiva y anejo fotográfico), un informe acerca del estado de los caminos y/o carreteras afectadas durante las obras, una evaluación de las Medidas de Restauración acometidas y los informes de situación en virtud del Real Decreto 9/2005.

c) Anualmente, desde el inicio de la actividad y durante toda la vida útil de la instalación:

- Informes del PVSA, en el primer trimestre del año siguiente.

d) Trascurridos tres meses tras la finalización de la vida útil del proyecto o del cese de la actividad: plan de restauración integral de los terrenos afectados.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Cuenca, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por Decreto 276/2019 de 17 de diciembre), y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto "Planta solar fotovoltaica Tarancón de 4,72 MWP y sus infraestructuras de evacuación" (Exp. PRO-CU-21-1153) no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

La Ley 2/2020, dispone en el artículo 4.3.e) que el informe de impacto ambiental tiene carácter preceptivo y determinante.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prórroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Octavo. Otras consideraciones.

- El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.
- La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- Durante el desarrollo de la actividad deberán observarse las disposiciones de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuenca, 15 de enero de 2022

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

Anexo I: Croquis de la “PSF Tarancón” y su línea de evacuación en el término municipal de Tarancón (Cuenca)

